



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Aguatam<sup>to</sup> de 2. de Diebro, En la villa de Naciaci donde  
 Diciembre de mil ochocientos quatro, hallando  
 se Juntos, y congregados en la Sala Capitular  
 de los Señores Conde de Justicia, y Regente de ella  
 con los Diputados, y Sindico del Conde, que  
 avays firmasen, para los ramos de varios  
 ramos arrendables, Dixerón: que considerando  
 lo penoso, que es alor vecinos el pagar el total de sus  
 respectivas cantidades de R. Contribuciones q.  
 sus ha repartido, especialm<sup>te</sup> en unos años en que  
 a la maior parte de ellos apenas alcanzan para  
 su subsistencia el fruto de sus haciendas y trabajos.  
 Quieren de mucho alivio el ir pagando invariablem<sup>te</sup>  
 estos ramos de arrendo publico: que en especial  
 mente el de la Carne, no solo contribuyan lo mas  
 prudente a proporción de sus facultades, y consumo  
 sino tambien con exención de sueldo, y los forasteros,  
 y que finalm<sup>te</sup> pagando que producen dichos ramos, no  
 tamen el vecindario de recargo por cobranza, y condu-  
 cion sino un tax por ciento siendo doble esto que se  
 avays. Por todas estas consideraciones, y consultas  
 de aboradores adivio de los vecinos, y a la mayor parte  
 y a tal cobranza de los Abades R.<sup>os</sup> Acordaron: una-  
 nimentemente que en el año proximo venidero se cobren  
 desde el dia primero de Junio quatro mis de 0<sup>rs</sup> en  
 cada libra de Carne de macho, Cabro, cabra, y obe-  
 xa sobre el precio del penate, llevandose la compe-  
 tenti adiva y aron y con aplicación de su importe  
 al insinuado efecto de cubrir el Caveron de este vec.  
 y firmaron los Señores concurrentes los f. 111

Vicario Palao

Dalot y Ortuno

Dixunior

Antoni  
J. Mart. Luv...

